

NIÑEZ

ADOLESCENCIA Y FAMILIA



BOLETÍN 5
Junio 2025



Créditos

Este Boletín ha sido elaborado por el Consejo de la Judicatura, con la conducción técnica de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios a la Justicia y la participación de: Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Dirección Nacional de Comunicación Social.

Para el procesamiento de la información de este documento se utilizó la data proveniente del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) del Consejo de la Judicatura y Sistema Único de Pensiones Alimenticias.

Presidente

MSc. Mario Godoy Naranjo

Vocales

Dra. Solanda Goyes Quelal

Dr. Yolanda Yupangui Carrillo

Director General

Abg. Jorge Mauricio Maruri Vecilla

Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia

Mgs. Cinthya Carrazco Montalvo

Elaboración y edición

Ing. Gina Flores Sarango

Actualización, revisión y edición

Mgs. Darío Albuja Guerrón

Abg. Jonathan Muñoz Cevallos

www.funcionjudicial.gob.ec

Temas

El boletín presenta los datos en materia de niñez, adolescencia y familia a partir de la información estadística que provee el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Contiene información sobre los siguientes temas:

- Datos de ingresos de causas judiciales.
- Acciones judiciales con mayor incidencia.
- Divorcios por causal y mutuo consentimiento.
- Información judicial sobre derecho de alimentos.
- Personas vinculadas al Sistema Único de Pensión Alimenticia (SUPA).
- Medidas de apremio en procesos judiciales de pensión alimenticia.
- Juezas y jueces con competencia en materia de familia, niñez y adolescencia con datos demográficos.

Introducción

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16 numeral 3 establece que la familia es el elemento fundamental de la sociedad y tienen derecho a la protección del Estado. Si partimos de que se tiene que garantizar la seguridad jurídica de la familia y de sus miembros, nuestra Constitución vigente, en su artículo 67 establece que: "Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (...)".

La normativa interna en concordancia con estándares internacionales establece un conjunto de normas que regulan el derecho de familia en nuestro país, considerados derechos extrapatrimoniales y patrimoniales, relaciones de filiación, derechos y deberes que se derivan de la patria potestad, tutela, curaduría, derechos de parentesco, como: alimentos, régimen de visitas, custodia, tenencia entre otros.

El Pleno del Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno de la Función Judicial se encuentra ejecutando el Plan de Justicia Abierta de la Función Judicial, basado en los principios rectores de transparencia de gestión, participación y colaboración, a fin de impulsar el acceso a una justicia eficaz, fomentar la paz y fortalecer la democracia. De esta manera se garantiza la participación de la sociedad en la interacción, diálogo, seguimiento y control, a fin de lograr una integración de la ciudadanía en espacios de toma de decisiones, así como el uso de tecnologías e innovación.

Frente a la necesidad de visibilizar las causas judiciales en materia de niñez, familia y adolescencia, el presente boletín hace una descripción de la realidad de estadística judicial con información sobre:

- Datos de ingresos de causas judiciales
- Acciones con mayor incidencia
- Información judicial sobre derecho a alimentos
- Usuarios vinculados a Sistema Único de Pensión Alimenticia (SUPA)
- Solicitudes de boletas de apremio en procesos judiciales de pensión alimenticia
- Juezas y jueces con competencia en materia de Familia, Niñez y Adolescencia, en relación con datos demográficos

Esta información más allá de ser una fuente confiable del estado de los procesos judiciales, busca aportar a los diferentes actores para caminar hacia una cultura que permita concientizar sobre derechos y acceso a una vida digna de niñas, niños, adolescentes y mujeres. El seguimiento y actualización de los datos permitirán establecer los procesos necesarios para el desarrollo de la política pública nacional y local.

DATOS POBLACIONALES

Según el censo poblacional del año 2022 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) proyectó que el Ecuador llegaría a 16.938.986 habitantes, de los cuales,

- En el 2022, en Ecuador residen **16.938.986** personas.
- El **48,7%** son hombres y el **51,3%** son mujeres.
- El **30.98%** (5.248.117) son niñas, niños y adolescentes.
- La edad mediana nacionales de **29 años**.
- El **7,6%** tiene menos de 5 años y el **9%** tiene 65 años o más.
- La provincia más poblada es Guayas con más de 4.3 millones de residentes y Orellana fue la provincia que más creció (35,2%).
- El **7,7%** de la población es indígena, otro **7,7%** montubia y **4,8%** afroecuatoriana.

Tabla 1.

Población de niñas, niños y adolescentes en Ecuador

Grupo etario	Número de Hombres	Número de Mujeres	Total
1. De 0 a 5 años	803.683	770.509	1.574.192
2. De 6 a 10 años	740.522	708.599	1.449.121
3. De 11 a 15 años	823.541	785.722	1.609.263
4. De 16 a 17 años	312.742	302.799	615.541
Total	2.680.488	2.567.629	5.248.117
% de la población ecuatoriana	32,48%	29,56%	30,98%
Total población ecuatoriana	8.252.523	8.686.463	16.938.986

Fuente: INEC censo poblacional 2022.

CAUSAS EN MATERIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Este indicador corresponde al ingreso de requerimientos a la Función Judicial en **materia** de familia, niñez y adolescencia, presentados por una persona natural o jurídica.

Estas estadísticas se muestran y se contabilizan a partir del identificador que es un número único y asignado a cada causa ingresada a la Función Judicial.

El periodo sobre el cual se presenta y analiza la información estadística en esta sección abarca desde el 22 de mayo de 2016, fecha en que entró en vigencia el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), hasta el 30 de junio del 2025. Además, se recoge la información de causas ingresadas acogiendo las disposiciones establecidas en Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), cuyo propósito definido en el artículo 1 es:

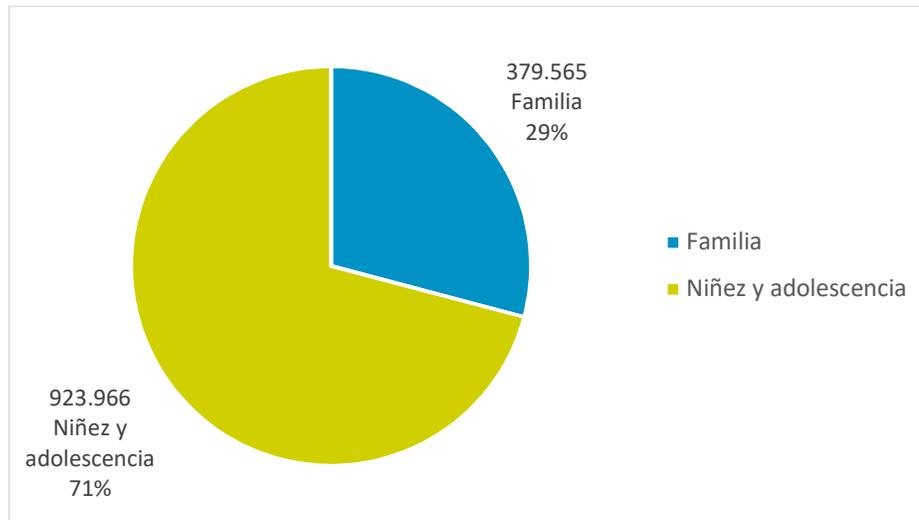
“Objetivo. Este Código constituirá el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. Establece los principios fundamentales tanto de la participación social o comunitaria como de los procesos

administrativo y judicial que involucren los derechos y las obligaciones de esta población” (CNA).

En este periodo, se registran **1'303.531** causas judiciales en materia de **niñez y adolescencia y familia**

Gráfico 1.

Porcentaje de causas ingresadas a la Función Judicial en materia de *niñez, adolescencia y familia*



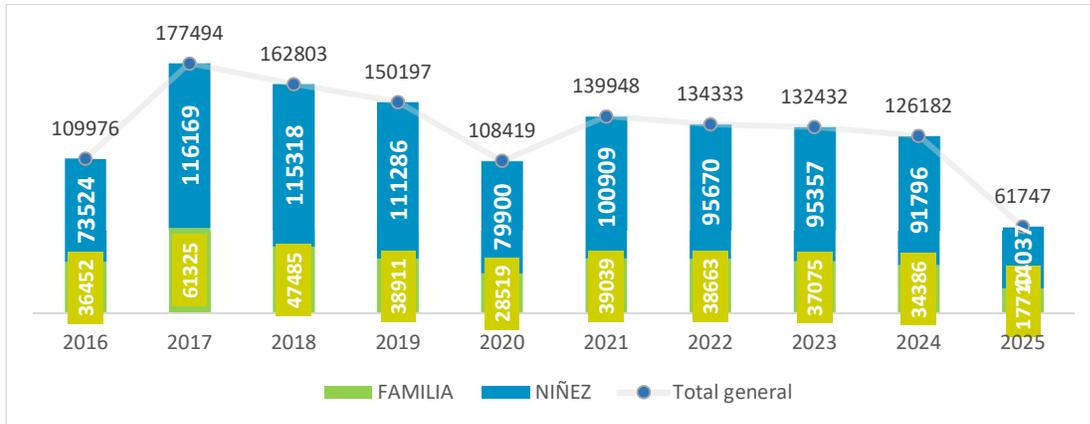
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 de junio del 2025

- En Ecuador, entre el 22 de mayo de 2016 y el 30 de junio del 2025, se encuentra que, 3 de cada 4 causas ingresadas a las unidades judiciales corresponden específicamente a niños, niñas y adolescentes que representan el 71% del total de causas en esta materia.
- Numéricamente, las causas de **niñez y adolescencia** son **923.961**, cifra superior al total de causas ingresadas por asuntos de **familia**, que asciende a **379.565**.
- Las causas de **niñez y adolescencia** que ingresan a la Función Judicial representan el **71%** del total de causas, triplicando el porcentaje (**29%**) de causas que ingresan en materia de **familia**.¹

¹ Una causa de familia es de la que se discuten derechos de todos los miembros que la conforman, y en niñez, primordialmente tratamos de los derechos y principios que atañen a niños, niñas y adolescentes, en el marco de su protección integral e interés superior.

Gráfico 2.

Causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia*. Periodo: mayo 2016 – junio 2025



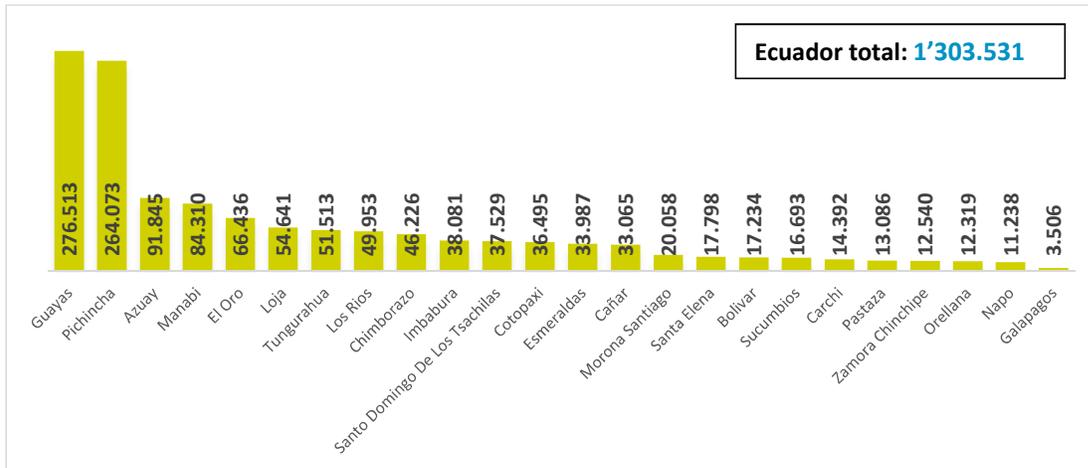
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre 2024

- El número de causas en materia de **niñez y adolescencia** es más elevado entre los años 2017 y 2019, pues registran un promedio de **114.248** causas ingresadas a las unidades judiciales. En cambio, las cifras más altas en materia de **familia** se ubican en los años 2021 y 2022 con un promedio de **38.855** causas.
- En el año 2020, el número de causas ingresadas se reducen en ambas materias; ya que hay 41.788 ingresos menos que en el año anterior. Este descenso se explica por los meses de confinamiento y a las restricciones impuestas debido a la crisis sanitaria por COVID-19. Si bien en 2021 y 2022 hay un incremento en el total de causas de familia, niñez y adolescencia respecto del año 2020, los valores son inferiores a los de los años previos a la pandemia.

Gráfico 3.

Número de causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia*, por provincia. Periodo: mayo 2016 – junio 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 junio 2025.

Tabla 2.

Causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia*, por provincia. Periodo: mayo 2016- junio del 2025

Provincia	No. De causas	Porcentaje %	Provincia	No. De causas	Porcentaje %
Guayas	276.513	21,21%	Esmeraldas	33.987	2,61%
Pichincha	264.073	20,26%	Cañar	33.065	2,54%
Azuay	91.845	7,05%	Morona Santiago	20.058	1,54%
Manabí	84.310	6,47%	Santa Elena	17.798	1,37%
El Oro	66.436	5,10%	Bolívar	17.234	1,32%
Loja	54.641	4,19%	Sucumbios	16.693	1,28%
Tungurahua	51.513	3,95%	Carchi	14.392	1,10%
Los Ríos	49.953	3,83%	Pastaza	13.086	1,00%
Chimborazo	46.226	3,55%	Zamora Chinchipe	12.540	0,96%
Imbabura	38.081	2,92%	Orellana	12.319	0,95%
Santo Domingo De Los Tsáchilas	37.529	2,88%	Napo	11.238	0,86%
Cotopaxi	36.495	2,80%	Galápagos	3.506	0,27%
Total			1.303.531		

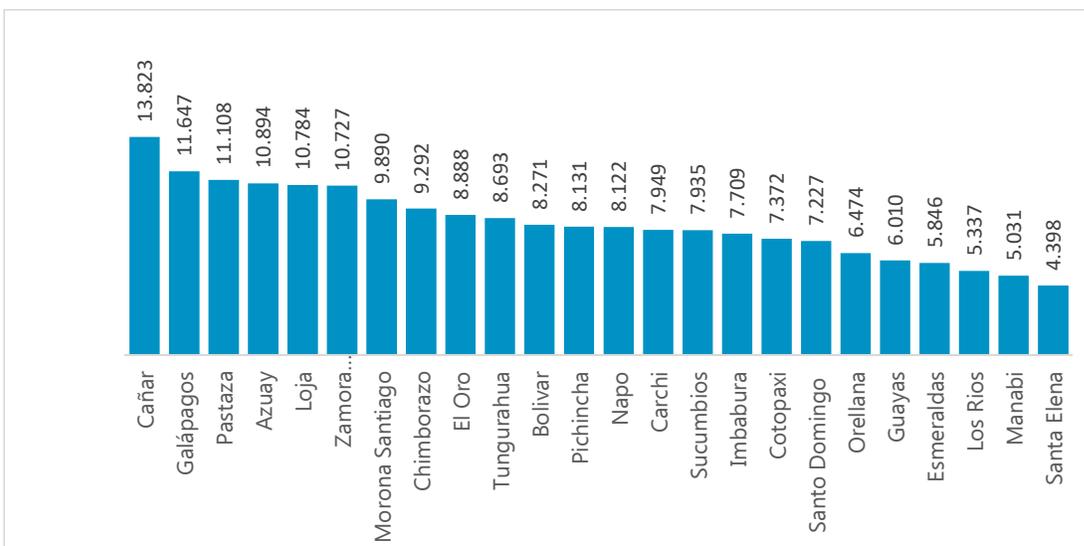
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 junio del 2025.

- En el periodo analizado, de las **1.303.531** causas judiciales en el ámbito nacional, el 21.21% se registra en la provincia de Guayas y, el 20.26% corresponde a la provincia

de Pichincha, de manera que, entre las dos provincias se presentan 4 de cada 10 causas en esta materia (41.5 %).

Gráfico 4.

Tasa de causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia* por cada 100.000 habitantes, por provincia. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2024²



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre 2024

- Aunque el número de causas judicializadas son notablemente mayores en Pichincha y Guayas por ser las dos provincias más pobladas del país, al calcular la tasa de causas por cada 100.000 habitantes, Guayas pasa del primer lugar al puesto 20 y Pichincha pasa del segundo al décimo tercer lugar.
- Por el contrario, la provincia de Cañar que ocupa el puesto 14 y la provincia de Galápagos que se ubica en el puesto 24 según el ingreso de causas, tienen la tasa más alta con relación a su población: 13.823 y 11.647 causas registradas por cada 100.000 habitantes. Ello indicaría que, en estas provincias se recurre más al ámbito judicial para resolver causas de familia, niñez y adolescencia.

² Tasa de litigiosidad: número de procesos ingresados en materia de Familia, mujer, niñez y adolescencia, por cada 100.000 habitantes. Número de casos ingresados en FMNA/número de habitantes por provincia*100.000

Tabla 3.

Tipo de causas ingresadas en materia niñez, adolescencia y familia en las unidades con competencia (especializadas y multicompetentes). Periodo: mayo 2016 – junio 2025

Tipo de ingreso	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total general
FAMILIA	36452	61325	47485	38911	28519	39039	38663	37075	34386	17710	379565
Divorcio por causal	11080	21485	21814	21291	15520	20969	20189	18694	16531	8506	176079
Otros familia	3020	6391	8053	8640	5947	8697	8461	7134	6488	3143	65974
Declaratoria de unión de hecho	451	1024	1303	1974	2858	3995	3199	2961	3003	1637	22405
Inventario de bienes de la sociedad conyugal	1032	2412	2648	2705	1323	2018	2068	2610	2936	1427	21179
Diligencias o actos administrativos	15610	25382	11295	2222	1424	1680	1655	2011	2352	1285	64916
Divorcio por mutuo consentimiento	1190	303	129	111	69	144	1620	2295	1968	1114	8943
Disolución de la sociedad conyugal	1601	2387	2242	1967	1376	1532	1397	1294	1027	554	15377
Alimentos	1	1	1	1			70	71	77	41	263
Otros niñez					2	4	4	5	4	3	22
Recuperación de menor	1										1
Tutela o curaduría		1									1
Abandono de hogar	2466	1939									4405
Niñez	73524	116169	115318	111286	79900	100909	95670	95357	91796	44037	923966
Alimentos	42738	63525	61606	61642	45610	54259	51338	51356	51228	24308	507610
Tutela o curaduría	5921	10289	10812	10817	7725	11253	10807	10566	9901	4658	92749
Divorcio por mutuo consentimiento	7360	15015	15111	12756	7941	10166	8255	7412	5502	2929	92447
Regimen de visitas	1743	2905	3134	3114	2479	3441	3280	3362	3536	1943	28937
Otros niñez	2638	6425	6255	5522	3492	4540	4611	4104	3663	1719	42969
Diligencias o actos administrativos	1618	2236	2317	2472	1951	2550	2546	2659	2717	1517	22583
Tenencia	1656	2800	2758	2655	2115	2729	2500	2558	2468	1166	23405
Recuperación de menor	479	2634	2494	2351	2229	2848	2384	2370	2459	1116	21364
Autorización de venta de bien de menor de edad	979	2046	2383	2150	1627	2692	2643	2384	2157	1065	20126

Tipo de ingreso	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total general
Privación o pérdida de la patria potestad	448	871	986	1126	666	1228	1610	1943	1967	846	11691
Suspensión de la patria potestad	460	623	635	844	549	785	1076	1681	1656	701	9010
Impugnación de paternidad	1170	1716	1713	1666	1053	1506	1381	1325	1171	595	13296
Patria potestad	298	793	825	782	442	656	795	1153	1243	455	7442
Medidas de protección	4625	2613	2609	1790	1134	1019	1021	1088	889	414	17202
Autorización de salida del país	712	849	827	720	290	419	548	653	598	291	5907
Impugnación de reconocimiento de menor	98	265	344	457	341	532	518	354	312	142	3363
Adopción	122	192	155	145	109	149	162	171	136	72	1413
Declaración judicial de paternidad	31	28	118	71	56	60	88	119	108	49	728
Aptitud para adoptabilidad	9	28	44	85	38	42	62	61	56	31	456
Adopción internacional	3	15	23	18	9	12	14	12	14	12	132
Inventario de bienes de la sociedad conyugal	403	286	155	93	35	16	22	14	11	4	1039
Restitución de la patria potestad	13	15	14	10	9	7	9	12	4	4	97
Total general	109976	177494	162803	150197	108419	139948	134333	132432	126182	61747	1303531

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

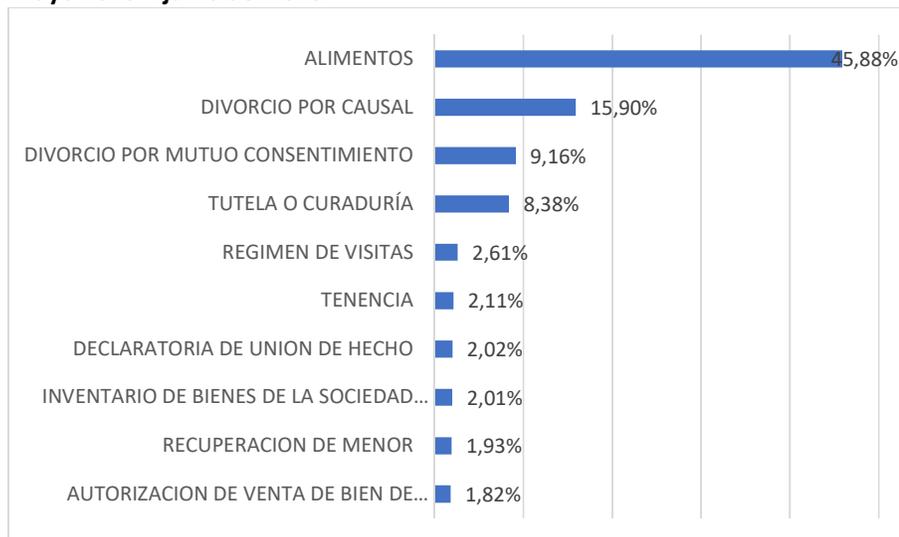
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 de junio del 2025

- Es importante precisar que las causas con mayores ingresos en las unidades judiciales corresponden a: demandas de pensiones alimenticias; divorcios; y tutelas y curadurías.
- En el Ecuador, 4 de cada 10 causas que ingresan en materia de familia, niñez y adolescencia atañen a demandas de **pensiones alimenticias**, lo que corresponde a **507.610** casos.
- En el Ecuador, entre el 22 de mayo de 2016 y el 30 de junio del 2025, han ingresado **185.022** causas **por divorcio**, tanto por mutuo consentimiento como por causal contemplada en la norma, cifra que representa el **21%** del total. Es importante notar que, de conformidad a lo establecido en los artículos 146, 332.4, 334.3 y 340 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), los operadores de justicia deben resolver la situación de tenencia, régimen de visitas y alimentos de las niñas, niños y adolescentes.

- En el periodo analizado, se registraron **92.749** causas, que representan al **7,82%** del total y tienen que ver con la tutela o curaduría de niñas, niños y adolescentes.

Gráfico 5.

Principales categorías en porcentaje de causas en materia de *niñez, adolescencia y familia*.
Periodo: mayo 2016 – junio del 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 junio del 2025.

A continuación, se analizarán las categorías con mayor incidencia o importancia respecto a los derechos que poseen los niños y adolescentes, debiendo señalar que el rubro alimentos representa el mayor porcentaje de ingreso sobre el total de causas en materia de niñez, familia, y adolescencia, razón por la cual en páginas posteriores se adjunta el análisis técnico realizado que evidencia lo antes mencionado.

DIVORCIOS POR CAUSAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO

En este periodo, **277.469** causas corresponden a divorcio por causal o mutuo consentimiento, cifra que supera el 21% del total de casos ingresados en materia de familia, niñez y adolescencia, valor que sube levemente en los años 2021 y 2022 si se compara con el año 2020.

Tabla 4.

Numérico de causas de divorcios por causal o por consentimiento mutuo. Periodo: mayo de 2016 – junio 2025

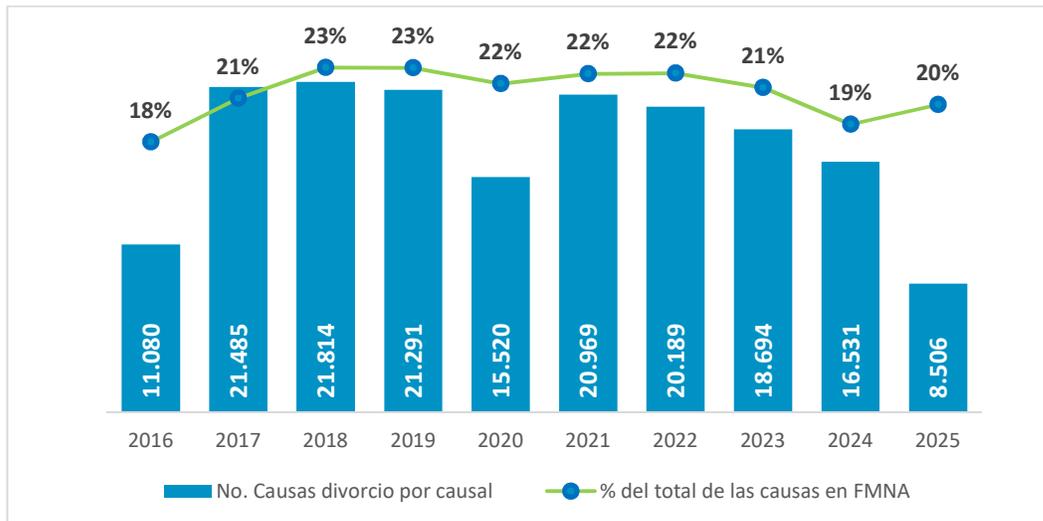
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total general
No. Causas divorcio por causal	11.080	21.485	21.814	21.291	15.520	20.969	20.189	18.694	16.531	8.506	176.079
No. Causas divorcio por mutuo consentimiento	8.550	15.318	15.240	12.867	8.010	10.310	9.875	9.707	7.470	4.043	101.390
% del total de las causas en FMNA	18%	21%	23%	23%	22%	22%	22%	21%	19%	20%	21%
Total	19.630	36.803	37.054	34.158	23.530	31.279	30.064	28.401	24.001	12.549	277.469

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 de junio del 2025.

Gráfico 6.

Número de causas de divorcio por causal y divorcio por mutuo consentimiento, participación por año en porcentaje frente al total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 – junio del 2025.



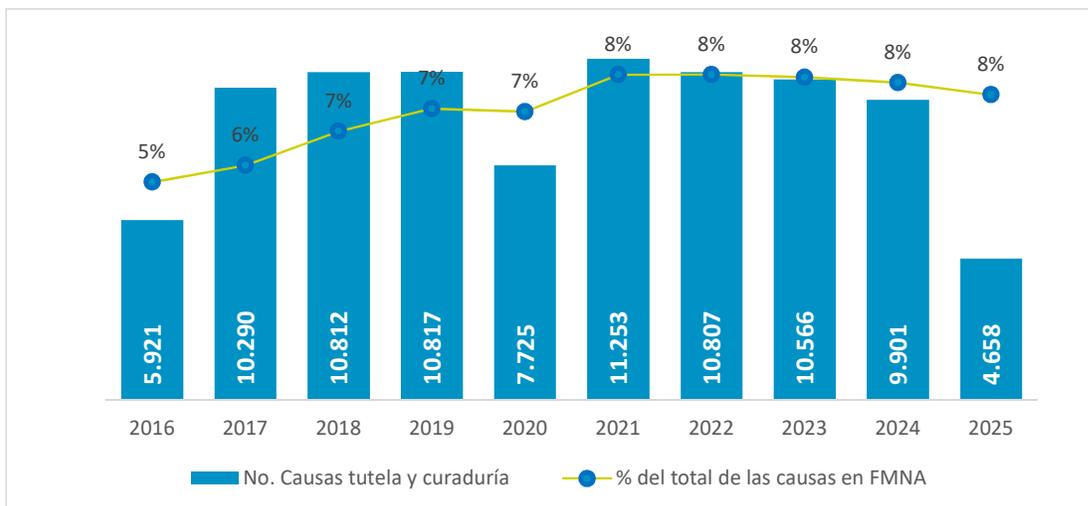
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo 2016 a 30 de junio del 2025

TUTELA, CURADURÍA Y RÉGIMEN DE VISITAS

Gráfico 7.

Número de causas de tutela y curaduría y participación por año en porcentaje, frente al total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 – junio del 2025



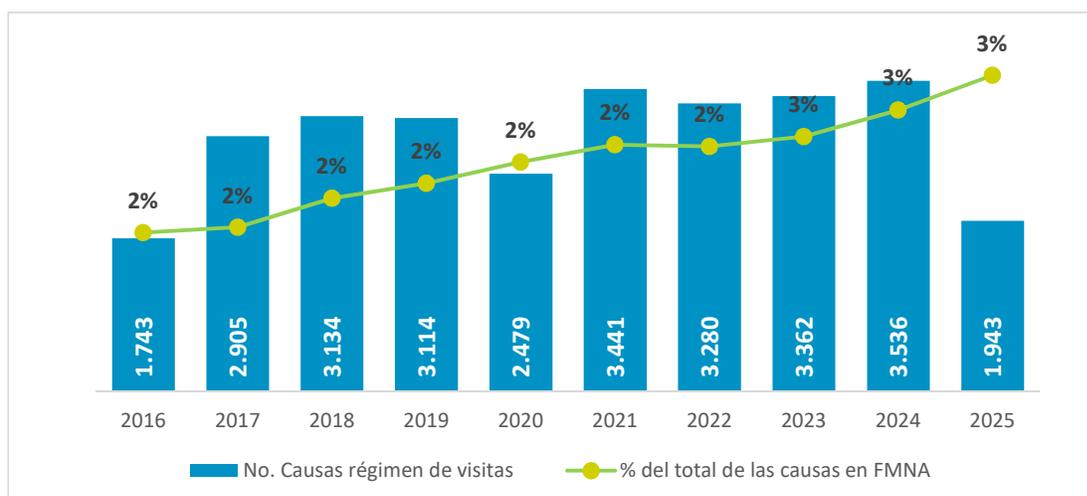
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 junio del 2025

- En este apartado al incluir TUTELA, CURADURÍA Y REGIMEN DE VISITAS, se toma en consideración el derecho de la niña, niño o adolescente a la maternidad y paternidad responsables, reconocidos en el artículo 69 de la Constitución.
- El número de causas ingresadas a la Función Judicial, entre mayo de 2016 y diciembre 2024, por **tutela y curaduría** es **92.750** que corresponde al **7,11 %** del total de causas en materia de familia, niñez y adolescencia. La línea de tendencia indica un ligero, pero sostenido aumento de la proporción de causas en esta categoría.

Gráfico 8

Número de causas de régimen de visitas y participación por año en porcentaje, frente al total de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 – junio del 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 junio del 2025.

- En el periodo analizado ingresaron a la Función Judicial **28.937** causas relativas al régimen de visitas a hijos e hijas por parte de sus progenitores/a. En promedio este número equivale al **2,20%** del total de causas en la materia, proporción que se ha elevado levemente en los últimos años, excepto en 2020, donde bajaron todos los ingresos debido a la pandemia y confinamiento por COVID 19.

PATRIA POTESTAD

- De conformidad con lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 105, la Patria Potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes

al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías constitucionales.³

- El número de causas ingresadas a la Función Judicial, entre mayo de 2016 y junio del 2025, respecto a la Patria Potestad, es 25.966 que corresponde al 2.11% del total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia, de las cuales, 9.417 corresponden a privación o pérdida de patria potestad, 8.857 por suspensión, limitación o cesión de la patria potestad y 97 por restitución de la patria potestad.

Tabla 5.

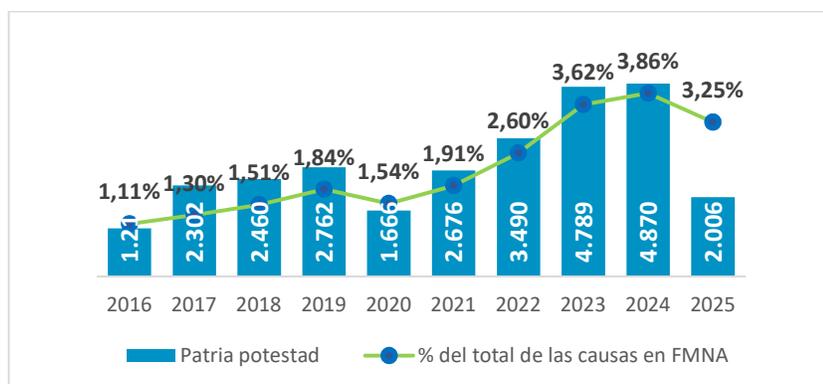
Causas ingresadas por Patria Potestad mayo 2016- junio del 2025

Patria potestad	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Privacion o perdida de la patria potestad	448	870	984	1123	659	1211	1509	1162	1035	416	9417
Suspension de la patria potestad	447	612	617	825	539	772	1060	1657	1636	692	8857
Limitacion de la patria potestad	13	11	18	19	10	13	16	24	20	9	153
Patria potestad	298	793	825	782	442	656	795	1153	1243	455	7442
Restitucion de la patria potestad	13	15	14	10	9	7	9	12	4	4	97
Total general	1219	2301	2458	2759	1659	2659	3389	4008	3938	1576	25966

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a junio del 2025.

Gráfico 9.

Número de causas de patria potestad y participación por año en porcentaje, frente al total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 –junio del 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 junio del 2025

³ La Patria Potestad, corresponde también a las obligaciones de maternidad y paternidad responsable orientados al cuidado y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente (ART. 69 CRE).

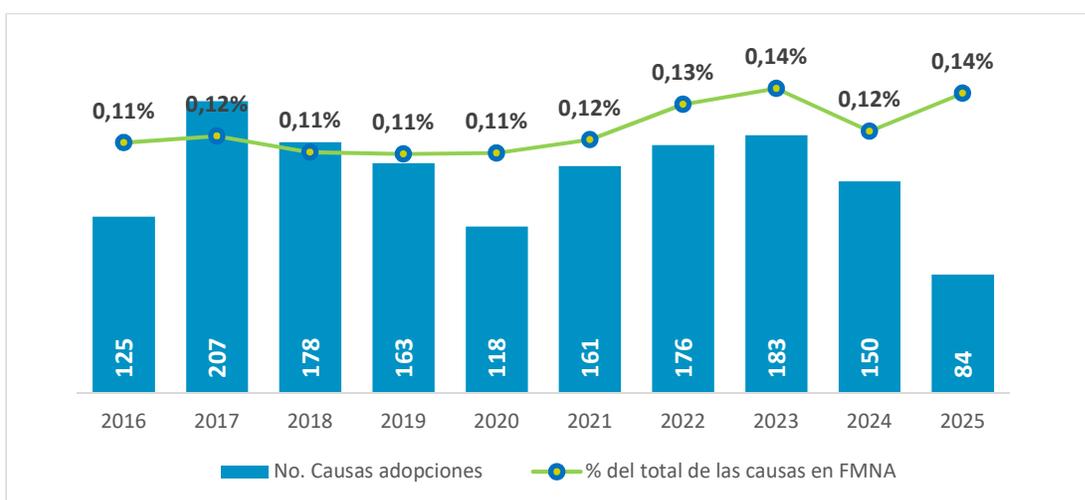
ADOPCIÓN Y APTITUD LEGAL PARA ADOPTABILIDAD

La Adopción de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) tienen por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados. La adopción según lo dispuesto en el artículo 152 del mismo cuerpo legal, extingue el parentesco entre el adoptado y los miembros de su familia de origen.

La Adopción nacional o internacional y los procesos judiciales de aptitud social y legal para la adoptabilidad de la niña, niño o adolescente tienen la finalidad de la restitución del derecho a la familia, reconocido en diversos instrumentos internacionales, en el artículo 45 de la Constitución y en el artículo 22 del CNA.

Gráfico 10.

Número de causas de adopción⁴ plena e internacional, participación por año en porcentaje, frente a total de causas de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 –junio del 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 junio del 2025

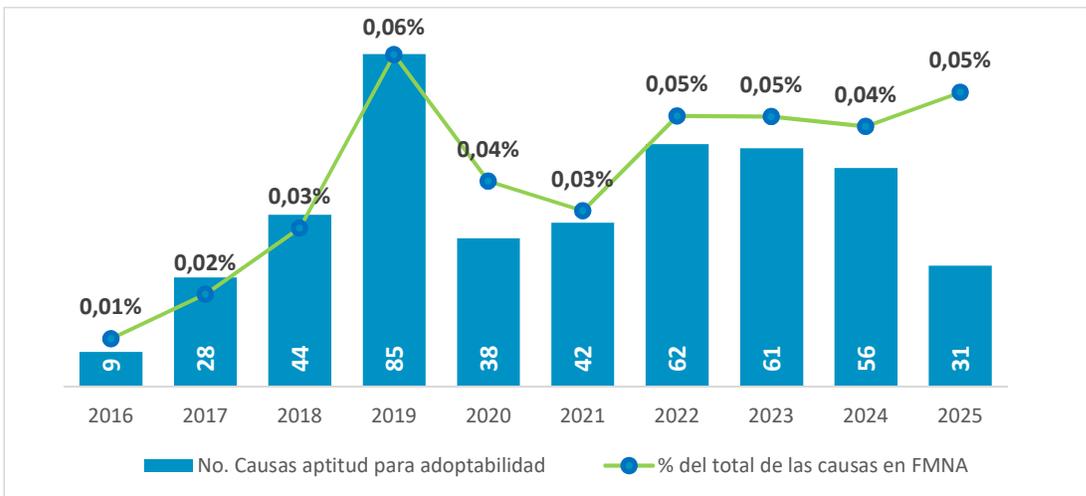
- Entre mayo de 2016 y junio 2025 hubo **1.545** causas ingresadas correspondientes a procesos de **adopción plena y adopción internacional**, las mismas que representan el **0,12%** del total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia.

⁴ El gráfico representa ingresos de causas judiciales en procesos que se tramitan de manera independiente por adopción nacional o internacional, indicando que se iniciará una vez concluida la fase administrativa

Gráfico 11.

Número de causas de aptitud de adoptabilidad, participación por año en porcentaje, frente al total de causas de niñez, adolescencia y familia. Periodo: 2016 – junio del 2025.

La aptitud legal del niño, niña o adolescente para ser adoptado es dictada por un juez de la familia, mujer, niñez y adolescencia, cuando de las investigaciones realizadas se establezca sin lugar a dudas que se encuentra en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 158 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA).



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a junio del 2025

Nota: Se contabilizan las causas ingresadas al SATJE por aptitud para adoptabilidad y/o consentimiento de adoptabilidad, en este periodo.

- En este periodo se presentaron **456** procesos correspondientes a **la aptitud legal de adoptabilidad**. Representando un promedio de 50 causas ingresadas por año.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De conformidad al artículo 215 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente. Esto, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente.

En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios por sobre aquellas que impliquen el cuidado alternativo familiar (separación de la niña, niño o adolescente de su familia). Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del CNA, las autoridades competentes que las dictan tiene la responsabilidad de hacer el seguimiento con el fin de revisar su aplicación y evaluar periódicamente su efectividad, en relación con las finalidades que se tuvieron al momento de decretarlas.

Son competentes para disponer de las medidas de protección los Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención. Las medidas Judiciales de Protección (Acogimiento Institucional y Acogimiento Familiar) solo pueden ser ordenadas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia. Por otro lado, las medidas administrativas pueden ser dispuestas indistintamente por los Jueces de la Niñez y Adolescencia y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, según quien haya prevenido en el conocimiento de los hechos que la justifican. Finalmente, las entidades de atención solo podrán ordenar medidas administrativas de protección, en los casos expresamente previstos en el CNA.

El Acogimiento Institucional y Familiar (Medidas Judiciales de Protección), son medidas que implican la separación de la niña, niño y adolescente de sus familias, y según lo dispuesto en los artículos 220 y 232 del CNA, son medidas temporales y excepcionales. En ambos casos se deben preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción de la niña, niño o adolescente a su familia biológica o procurar su adopción.

Hay que mencionar, además, que cuando nos referimos al Acogimiento Familiar, siendo esta una modalidad alternativa de cuidado que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones. Las autoridades jurisdiccionales, conforme lo establece el artículo 222 numeral 1 del CNA, pueden disponer de la ejecución de esta modalidad en un hogar previamente calificado por ellos como operadores de justicia. Sin embargo, es el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la institución rectora de la política pública de Protección Especial en el marco de sus atribuciones, en cumplimiento de la Norma Técnica para Acogimiento Familiar y en base a lo establecido en el artículo 224 del CNA la encargada de la acreditación de estas familias que conforman estos hogares. Hasta la presente fecha, según los parámetros estadísticos que maneja el Consejo de la Judicatura, se han dictado un total de **23.456** medidas de protección.

Tabla 6.

Ingresos por medidas de protección a niñas, niños y adolescentes por acogimiento institucional o modalidades alternativas de cuidado. Periodo: mayo 2016 – junio del 2025.

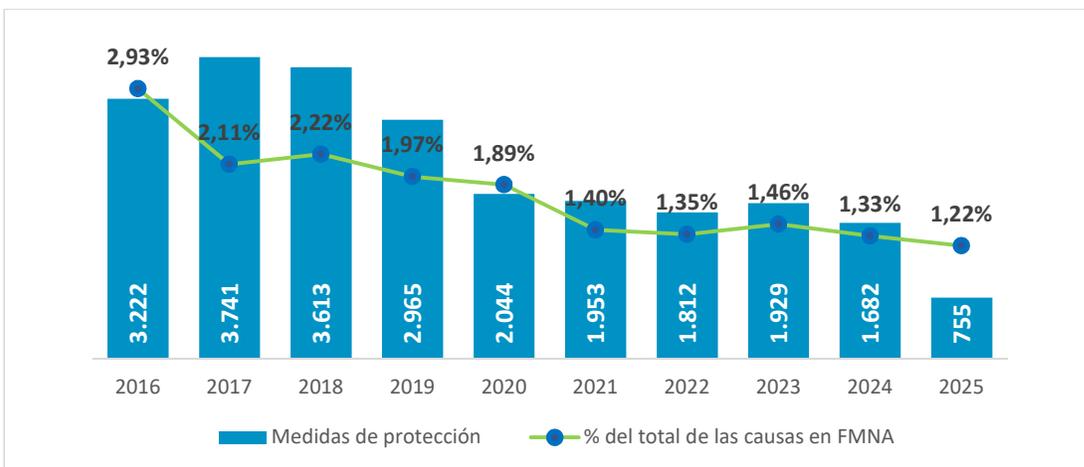
Medidas De Protección	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total general
Acogimiento Familiar	572	862	987	840	567	477	418	380	279	123	5505
Acogimiento Institucional	1032	1609	1157	946	559	532	603	708	607	291	8044
Custodia De Emergencia Del Niño, Niña O Adolescente Afectado	0	4	15	191	348	398	380	419	447	242	2444
Maltrato De Niños Niñas Y Adolescentes (Medidas De Protección)	762	1056	887	887	503	478	355	369	323	94	5714
Medidas De Protección	847	129	465	4	8	10	0	0	3	0	1466
Reinsercion En El Hogar Del Niño Niña O Adolescente Art. 103 CNA	9	81	102	97	59	58	56	53	23	5	543

Medidas De Protección	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total general
Total general	3222	3741	3613	2965	2044	1953	1812	1929	1682	755	23716

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
 Periodo: 22 de mayo del 2016 a junio del 2025

Gráfico 12.

Número de causas de medidas de protección otorgadas a niñas, niños y adolescentes. Periodo: mayo 2016 – junio del 2025.



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
 Periodo: 22 de mayo del 2016 a junio del 2025

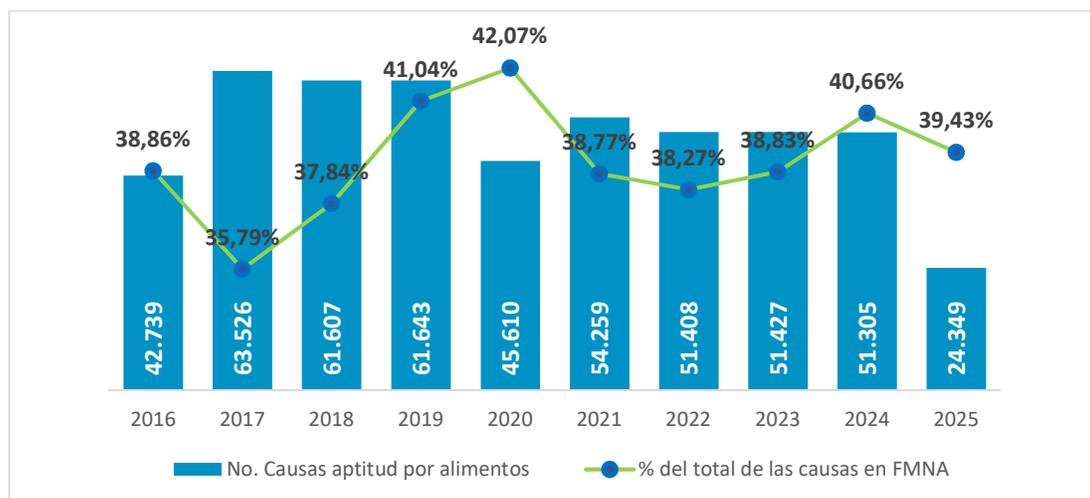
El número de causas ingresadas a la Función Judicial, entre mayo de 2016 y junio del 2025 fue de 23.716, por **medidas de protección** corresponde al **1.82 %** del total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia.

INFORMACIÓN JUDICIAL SOBRE EL DERECHO A LA PENSIÓN DE ALIMENTOS

En el Título V “Derecho a Alimentos” en el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) se establece que este es un derecho connatural a la relación paternofilial y, está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna, implicando la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios (CNA, Capítulo I, artículo. 2, el Derecho a los Alimentos).

Gráfico 13.

Número de causas de ALIMENTOS y participación por año (%) frente al total de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia: mayo 2016 –junio 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre 2024

- En los años analizados se registraron **507.873** causas por pensión de alimentos, las cuales representan el **38.96%** del total de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia en el mismo periodo.
- Un dato interesante es que en el **año 2020** en que se reducen fuertemente todas las causas por la pandemia de COVID-19, en el caso de la **pensión de alimentos**, si bien estas, se reducen en número, crece el porcentaje (**42.07%**) con respecto a los demás años.

SISTEMA ÚNICO DE PENSIONES ALIMENTICIAS – SUPA, PERIODO: JULIO 2015⁵ – JUNIO DEL 2025

1) Beneficiarios

El SUPA registró **904.849** usuarios para el cobro de pensiones alimenticias, de los cuales **897.169** son representantes legales y **7.680** apoderados.

2) Obligados a pagar pensión alimenticia⁶

El SUPA registró **904.887** personas obligadas a pagar pensión alimenticia, de los cuales **904.134** son obligados principales (padre o madre de hijo o hija) y **753** subsidiarios (abuelos, hermanos mayores que hayan cumplido los 21 años y/o tíos, de acuerdo a su capacidad económica y siempre que no tengan discapacidad).

3) Alimentarios

El SUPA registró **1'162.269** alimentarios activos (hijas e hijos que reciben pensión alimenticia, incluyen los mayores de 18 años hasta la edad de 21 años en el caso que se encuentren cursando estudios en cualquier nivel educativo).

4) Tarjetas SUPA

La tarjeta identifica a los actores de un proceso judicial de pensión alimenticia, siendo posible que, dentro de un proceso judicial, exista más de un alimentario por tarjeta (hija o hijo receptores de la pensión). A la fecha el SUPA registró un total de **900.650 tarjetas abiertas**.⁷

Las personas **obligadas (principales y subsidiarias)** a dar la pensión alimenticia, pueden hacerlo en alguna de las siguientes modalidades:

Autónoma. Los que consignan el pago de pensión alimenticia directamente en los puntos de pago habilitados.

Pública. Los funcionarios públicos que consignan el pago de pensión alimenticia mediante retenciones realizadas en el rol de pago mensual por la institución a la que pertenecen.

⁵ Información desde julio del 2015, fecha en se expidió el Reglamento del Sistema Integral de Pensiones Alimenticias de la Función Judicial, Resolución No. 198-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

⁶ Según el Art Innumerado... (5) del CNA, los obligados a la prestación de alimentos son los siguientes (Agregado por el Art. Único de la Ley s/n, R.O. 643-S, 28-VII-2009): “Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad. En caso de: ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales, debidamente comprobado por quien lo alega, la autoridad competente ordenará que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios, en atención a su capacidad económica y siempre y cuando no se encuentren discapacitados, en su orden: 1. Los abuelos/as; 2. Los hermanos/as que hayan cumplido 21 años y no estén comprendidos en los casos de los numerales dos y tres del artículo anterior; y, 3. Los tíos/as.”

⁷ El número total de tarjetas SUPA, corresponde a todas las tarjetas creadas en un proceso judicial, que puede ser más de una (1) por usuario, los alimentarios al cumplir 18 años pueden solicitar una nueva tarjeta SUPA como beneficiarios directos.

Privada. Los trabajadores privados que consignan el pago de pensión alimenticia mediante retenciones realizadas al rol de pago mensual por las empresas que se encuentran registradas en el SUPA.

Tabla 7

Medio de pago (principales y subsidiarias) de las pensiones de alimentos: julio 2015 – junio del 2025

Medios de pago	N° obligados principales	N° obligados subsidiarios	Total	Porcentaje
Autónomo	798.616	570	799.186	88,38%
Privada	36.691	45	36.736	4,03%
Pública	68.827	138	68.965	7,59%
Total	904.134	753	904.887	100,00%

Fuente: Sistema único de pensiones alimenticias, SUPA.
Periodo: 14 de julio de 2015 a 30 de junio del 2025

- La gran mayoría de personas que pagan alimentos lo hacen de forma autónoma, un 7.59% de la recaudación procede de obligados que pertenecen al sector público, y un 4.03% de la empresa privada.

Tabla 8

Número y porcentaje por rango de montos fijados en pensiones alimenticias: julio 2015 – junio del 2025⁸

Rango en dólares (USD)	N° de tarjetas	Porcentaje
De 0 a 50	14674	1,62%
De 51 a 100	168422	18,61%
De 100 a 200	548503	60,60%
De 200 a 300	111449	12,31%
De 300 a 600	49276	5,44%
De 600 a 1000	8672	0,96%
De 1000 a 7000	4038	0,45%
Más de 7000	80	0,01%
Total general	905114	100,00%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a junio del 2025

- 1 de cada 4 tarjetas SUPA (**22%**) es de un monto **inferior a los \$100** y el 82% registran pensiones alimenticias que oscilan entre 0 y 200 dólares.

⁸ El rango de las tarjetas SUPA representa el total de las registradas históricamente, incluyen tarjetas activas y las que se encuentran en proceso de cierre.

- 8 de cada 10 tarjetas (**81.7%**) registran pensiones alimenticias **menores a \$200**.
- 1 de cada 10 tarjetas (**12.14%**) establecen una pensión entre **\$200 y \$300**.
- 1 de cada 20 tarjetas (**5,45%**) es de montos que oscilan entre **\$301 y \$600**.

Tabla 9

Número de transacciones, recaudación y valor promedio de pensión alimenticia, por año: julio 2015 – junio del 2025

Año	No. Transacciones Recaudadas	Valores recaudados (USD)	Valor promedio recaudado por transacción
2015	586.620	\$83.846.587,33	
2016	4.579.216	\$457.109.544,26	\$99,82
2017	5.879.116	\$528.928.644,32	\$89,97
2018	6.136.561	\$599.885.341,74	\$97,76
2019	6.805.108	\$660.449.773,97	\$97,05
2020	5.757.541	\$600.077.748,02	\$104,22
2021	6.661.671	\$688.872.045,01	\$103,41
2022	7.314.706	\$745.633.786,48	\$101,94
2023	7.379.786	\$784.583.228,00	\$106,32
2024	7.402.960	\$823.585.708,14	\$111,25
2025	3.708.489	\$389.699.202,77	\$105,08
Total general	62.211.774	\$6.362.671.610,04	\$102,27

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a junio del 2025

Gráfico 13

Número de incidentes de aumento y rebaja de PENSIÓN ALIMENTICIA, por año: mayo 2016 – junio 2025.

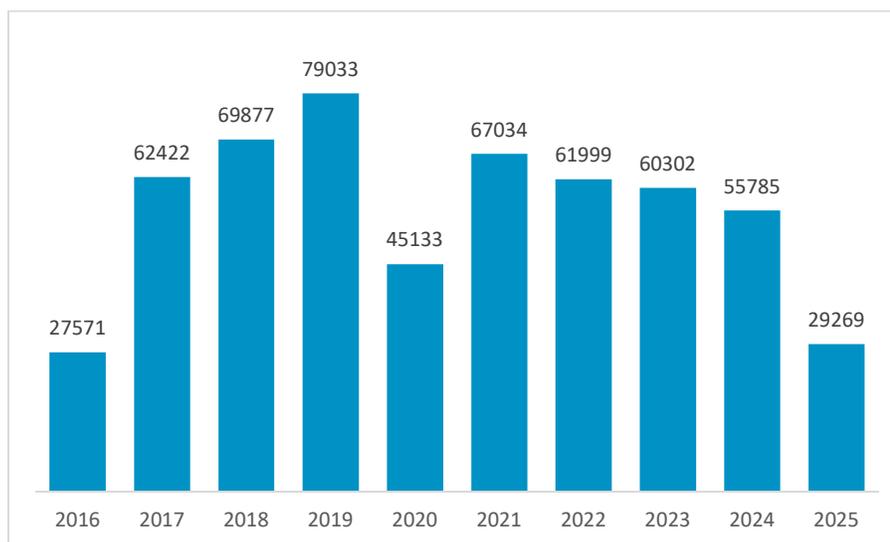


Fuente: Sistema único de pensiones alimenticias, SUPA.
Periodo: 14 de julio de 2015 a 30 de junio del 2025

- El número total de **incidentes** sobre los montos establecidos por **alimentos** llega a **164.717**. De los cuales **58.921** corresponden a incidentes por **aumento**; mientras **105.796** corresponden a incidentes de **rebaja**.
- En términos proporcionales, las causas para **disminuir el monto** determinado de alimentos representan el **65%**; cifra que duplica al **35%** de causas que plantean el **alza de la pensión**. Es decir, 2 de cada 3 incidentes son para rebajar la pensión alimenticia para niñas, niños y adolescentes.
- Esta tendencia se mantiene en el tiempo, y se observa que la brecha se profundiza en el 2020, año en el cual aumentaron las causas para **rebajar el monto de alimentos** alcanzando el **74%** del total de incidentes. En el año 2023 este porcentaje baja al **57.5%**, en tanto suben las causas para aumentar la pensión alimenticia.

Gráfico 14

Número de solicitudes de boletas de apremio personal por falta de pago de alimentos, por año: mayo 2016 – junio del 2025



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Período: 22 de mayo del 2016 a junio del 2025

- En este periodo, se registran **558.425** medidas de apremio personal por el incumplimiento del pago de alimentos, lo que evidencia que, en promedio anual, son **64.250** boletas.

UNIDADES JUDICIALES QUE ATIENDEN EN MATERIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Las Unidades Judiciales competentes para conocer causas en esta materia, conforme lo determina el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 233 son: Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Unidades Judiciales Multicompetentes.

Tabla 10

Número de Unidades Judiciales, de jueces y juezas, y población cubierta

Tipo de Unidades Judiciales	Nº de unidades	Nº de juezas y jueces	Población cubierta (Nº)	Población cubierta (%)
Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	44	307	11.919.225	68%
Multicompetentes y multicompetentes civiles	132	237	5.917.604	32%
Total	176	544	17.836.829	100%

Fuente: Consejo de la Judicatura

- El país cuenta con **44 unidades judiciales especializadas** en materia de Familia, Niñez y Adolescencia, distribuidas en 24 provincias, llegando así al 68% de la población. En estas unidades judiciales existen **307** juezas y jueces especializados, con sus respectivos equipos técnicos y jurisdiccionales.
- El restante **32%**, está cubierto por **132 unidades** judiciales integradas por 237 juezas y jueces distribuidos en los cantones más pequeños del país en donde, por la carga procesal, no amerita abrir una unidad especializada. Estas juezas y jueces **comparten competencia** con otras materias.

Tabla 11.

Número de juezas y jueces, unidades Judiciales especializadas en Niñez, Adolescencia y Familia.

PROVINCIA	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	Total general
AZUAY	23	14	37
CAMILO PONCE ENRIQUEZ		2	2
CUENCA	18		18
GIRON	1	1	2
GUALACEO	2	2	4

PROVINCIA	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	Total general
NABON		1	1
OÑA		1	1
PAUTE	2	2	4
PUCARA		1	1
SANTA ISABEL		2	2
SIGSIG		2	2
BOLIVAR	3	11	14
CALUMA		2	2
CHILLANES		2	2
CHIMBO		1	1
ECHEANDIA		2	2
GUARANDA	3		3
LAS NAVES		1	1
SAN MIGUEL		3	3
CAÑAR	8	10	18
AZOGUES	5		5
BIBLIAN		3	3
CAÑAR	3		3
DELEG		1	1
EL TAMBO		2	2
LA TRONCAL		4	4
CARCHI	3	6	9
BOLIVAR		1	1
ESPEJO		1	1
MIRA		1	1
MONTUFAR		3	3
TULCAN	3		3
CHIMBORAZO	10	11	21
ALASI		2	2
CHUNCHI		1	1
COLTA		2	2
CUMANDA		1	1
GUAMOTE		2	2
GUANO		2	2
PALLATANGA		1	1
RIOBAMBA	10		10
COTOPAXI	4	14	18
LA MANA		3	3
LATACUNGA	4		4
PANGUA		2	2
PUJILI		3	3
SALCEDO		3	3
SAQUISILI		2	2
SIGCHOS		1	1
EL ORO	16	14	30

PROVINCIA	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	Total general
ARENILLAS		2	2
ATAHUALPA		1	1
EL GUABO		3	3
HUAQUILLAS		3	3
MACHALA	10		10
PASAJE	3		3
PIÑAS		2	2
PORTOVELO		1	1
SANTA ROSA	3		3
ZARUMA		2	2
ESMERALDAS	6	14	20
ATACAMES		5	5
ELOY ALFARO		2	2
ESMERALDAS	6		6
MUISNE		1	1
QUININDE		3	3
SAN LORENZO		3	3
FRANCISCO DE ORELLANA	2	2	4
FCO. ORELLANA	2		2
JOYA DE LOS SACHAS		1	1
LORETO		1	1
GALAPAGOS		6	6
ISABELA		1	1
SAN CRISTOBAL		2	2
SANTA CRUZ		3	3
GUAYAS	69	19	88
BALZAR		1	1
DAULE	5		5
DAULE / LA AURORA		1	1
DURAN-ELOY ALFARO	4		4
EL TRIUNFO		1	1
GRAL ANTONIO ELIZALDE – BUCAY		1	1
GUAYAQUIL	54		54
MILAGRO	6		6
NARANJAL		2	2
NARANJITO		1	1
PEDRO CARBO		1	1
PLAYAS		3	3
SAMBORONDÓN		3	3
URBINA JADO (SALITRE)		2	2
YAGUACHI		3	3
IMBABURA	10	9	19
ANTONIO ANTE		4	4
COTACACHI		3	3
IBARRA	7		7

PROVINCIA	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	Total general
OTAVALO	3		3
PIMAMPIRO		1	1
URCUQUI		1	1
LOJA	12	17	29
LOJA	12	17	29
LOS RIOS	10	14	24
BABA		2	2
BABAHOYO	4		4
BUENA FE		1	1
MOCACHE		1	1
MONTALVO		1	1
PUEBLOVIEJO		1	1
QUEVEDO	6		6
URDANETA		1	1
VALENCIA		1	1
VENTANAS		2	2
VINCES		4	4
MANABI	19	20	39
24 DE MAYO		1	1
BOLIVAR-CALCETA		2	2
CHONE	3		3
EL CARMEN		4	4
FLAVIO ALFARO		1	1
JAMA		1	1
JIPIJAPA		1	1
JUNÍN		1	1
MANTA	7		7
PEDERNALES		2	2
PICHINCHA		1	1
PORTOVIEJO	7		7
PUERTO LOPEZ		1	1
ROCAFUERTE		1	1
SANTA ANA		2	2
SUCRE-BAHIA CARÁQUEZ	2		2
TOSAGUA		2	2
MORONA SANTIAGO	3	9	12
GUALAQUIZA		2	2
LIMÓN INDANZA		1	1
MORONA	3		3
PALORA		1	1
SANTIAGO MENDEZ		1	1
SUCUA		3	3
TAISHA		1	1
NAPO	2	2	4
QUIJOS		2	2

PROVINCIA	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	Total general
TENA	2		2
PASTAZA	3		3
PASTAZA	3		3
PICHINCHA	74	10	84
CAYAMBE	2		2
MEJIA		4	4
PEDRO MONCAYO		3	3
PEDRO VICENTE MALDONADO		1	1
PUERTO QUITO		1	1
QUITO	68		68
RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ	4		4
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS		1	1
SANTA ELENA	4	5	9
SANTA ELENA	4	5	9
SANTO DOMINGO TSACHILAS	11	4	15
SANTO DOMINGO	11	4	15
SUCUMBIOS	4	5	9
NUEVA LOJA- L.AGRIO	4	5	9
TUNGURAHUA	11	13	24
AMBATO	11		11
BAÑOS		3	3
PELILEO		5	5
PILLARO		3	3
QUERO		2	2
ZAMORA CHINCHIPE		8	8
CENTINELA DEL CÓNDOR		1	1
CHINCHIPE		1	1
EL PANGUI		1	1
YANTZAZA		3	3
ZAMORA		2	2
Total general	307	237	544

Tabla 12.

Número de Salas de Corte Provincial que atienden asuntos de Niñez, Adolescencia y Familia.

Salas De Corte Provincial	Nº Salas	Nº Juezas Y Jueces	Nº Provincias Cubiertas
Sala Especializada De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia	6	34	6 Provincias
			Azuay
			El Oro
			Guayas
			Manabí
			Tungurahua
Sala Especializada De Lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia Y Adolescentes Infractores	5	27	5 Provincias
			Chimborazo
			Cotopaxi
			Esmeraldas
			Imbabura
Loja			
Salas Multicompetentes Generales Y Multicompetentes Civiles	12	62	12 Provincias
			Bolívar
			Cañar
			Carchi
			Los Ríos
			Morona Santiago
			Napo
			Orellana
			Pastaza
			Santa Elena
			Santo Domingo
			Sucumbíos
Zamora Chinchipe			
Total	23	123	23 Provincias

Fuente: Consejo de la Judicatura

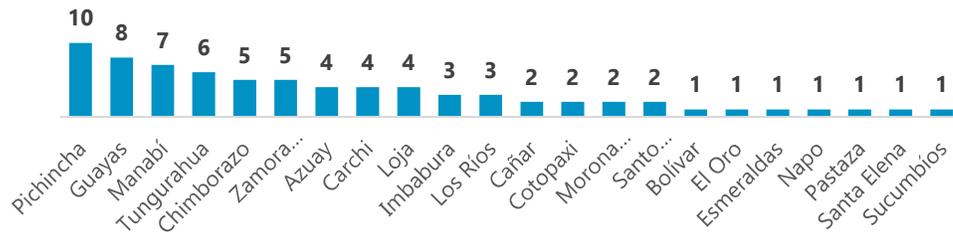
SALAS LÚDICAS OPERATIVAS

Las Salas Lúdicas, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 304-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura, es un espacio que proporciona un punto de espera para las niñas y niños comprendidos entre los 2 y 11 años de edad, que acompañan a las y los usuarios del servicio de justicia a las dependencias judiciales.

El Consejo de la Judicatura cuenta con 76 Salas Lúdicas operativas a nivel nacional, en las diferentes unidades judiciales de Familia, Niñez y Adolescencia, conforme se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico 15.

Número de salas lúdicas operativas a nivel nacional, por año: mayo 2016 – diciembre 2024



Fuente: Dirección Nacional de Planificación Consejo de la Judicatura Guía de Servicios Corte:
diciembre 2024



www.funcionjudicial.gob.ec